



Distrito Núm. 05  
San Juan - Guaynabo - Aguas Buenas

Hon. Jorge Navarro Suárez  
REPRESENTANTE

15 de octubre de 2014

Hon. César Miranda Rodríguez  
Secretario  
Departamento de Justicia

*Miguel A. Torres Díaz*  
RECEIVED  
2014 OCT 15 10:00 AM  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

## SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN Y QUERELLA

Alberto M. Figueroa Medina  
Presidente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses

Miguel A. Torres Díaz  
Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Javier Ramos Hernández  
Director de Autoridad de Carreteras y Transportación

La presente solicitud de investigación y querella se presenta al amparo de la Ley 1-2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011.

Los querellados, Alberto Figueroa Medina, Miguel A. Torres Díaz y Javier Ramos Hernández, son los directores de las tres agencias gubernamentales relacionadas a la regulación de la transportación pública y privada de Puerto Rico, por lo que son servidores públicos, conforme lo define el Artículo 1.2 (gg) de la Ley de Ética Gubernamental, supra.

Los hechos y fundamentos legales de la presente solicitud de investigación y querella se desglosan a continuación:

1. En el mes de julio de 2014 trascendió que una serie de guaguas pertenecientes a la flota de la Autoridad, le adeudan la considerable suma de al menos de noventa y cinco mil (\$95,000.00) dólares en multas de AutoExpreso por pasar por el peaje del Teodoro Moscoso sin pagar el costo de este.

2. Estas denuncias fueron hechas por el señor Antonio Díaz López, presidente de los empleados de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (Tu A.M.A.),
3. Asimismo, el señor Díaz López denunció que los choferes de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (en adelante A.M.A.) están obligados a continuar pasando en esta ruta del puente, puesto que ya es una ruta establecida y que la autoridad viola la ley de tránsito al saber que se utiliza el AutoExpreso sin tener balance para ello.
4. Según la denuncia del señor Díaz López, la A.M.A. había comprado una serie de barras o sensores para las guaguas que se ven obligadas a pasar por los peajes. Sin embargo, dada la falta de pago por parte de la Díaz López de dichos sellos, AutoExpreso se vio en la obligación de cancelar los mismos, lo cual dio pie a que desde mayo de 2014 se le expidiera las correspondientes multas, las cuales en aquel entonces ascienden a más de ochenta (\$80,000.00) mil dólares.
5. No obstante lo anterior, el señor Díaz López aseguró que el Presidente de la A.M.A. tenía conocimiento de la situación hasta ese momento, pero no había tomado cartas en el asunto.
6. Por otro lado, recientemente nuestra oficina recibió información sobre las multas de AutoExpreso que tenían las guaguas de la A.M.A., las cuales fueron mencionadas en el reportaje de Tus Noticias P.R. Sin embargo, el reportaje no hace constar que los marbetes de dichas guaguas estaban por expirar.
7. Al ser analizada la información documental que llegó a nuestra oficina, pudimos constatar la amplia cantidad de multas impuestas a las guaguas de la A.M.A. por peajes de AutoExpreso, las cuales no se limitan solo a las del puente Teodoro Moscoso. Dichas multas, sin contar los peajes no pagados, suman a una cantidad astronómica. A continuación el detalle de multas de cada unidad de la A.M.A.:

Marca / modelo / año	Número de Registración	Número de Tablilla	Cantidad en multas impuesta a unidad en el 2014 (según Reporte de multas del DTOP)	Cantidad en multas, según licencia inicialmente notificada a la AMA	Cantidad en multas licencia renovada
ONTR/TK/2004	6403181	7604OP	\$ 28,875.00	\$ 10,000.00	\$0
NOVB/TK/2002	6040770	7695OP	\$ 14,950.00	\$ 10,000.00	\$0
ONTR/TK/2004	6403182	7603OP	\$ 12,460.10	\$ 8,700.00	\$0
ONTR/TK/2005	6606889	7619OP	\$ 10,300.00	\$ 5,600.00	\$0
ONTR/TK/2005	6606908	7646OP	\$ 14,525.00	\$ 5,800.00	\$0

NOVB/TK/2002	6040702	7680OP	\$ 19,053.00	\$ 10,000.00	\$0
NOVB/TK/2002	6040715	7682OP	\$ 13,775.00	\$ 8,100.00	\$0
NOVB/TK/2002	6040724	7684OP	\$ 14,500.00	\$ 9,000.00	\$0
NOVB/TK/2002	6040742	7686OP	\$ 8,225.00	\$ 3,200.00	\$0
ONTR/TK/2004	6403158	7605OP	\$ 3,150.00	\$ 2,100.00	\$0
ONTR/TK/2004	6397675	7606OP	\$ 3,100.00	\$ 3,320.00	\$0
ONTR/TK/2004	6397636	7609OP	\$ 2,000.00	\$ 3,250.00	\$0
ONTR/TK/2005	6606877	7621OP	\$ 3,800.00	\$ 3,344.50	\$0
ONTR/TK/2004	6397636	7609OP	\$ 3,250.00	\$ 2,000.00	\$0
ONTR/TK/2004	6397627	7600OP	\$ 1,800.00	\$ 3,150.00	\$0
ONTR/TK/2004	6397686	7601OP	\$ 3,175.00	\$ 3,100.00	\$0
ONTR/TK/2004	6403139	7602OP	\$ 7,725.00	\$ 4,300.00	\$0
ONTR/TK/2004	660871	7647OP	\$ 2,950.00	\$ 300.00	\$0
NOVB/TK/2002	6040719	7683OP	\$ 3,100.00	\$ 1,000.00	\$0
NOVB/TK/2002	6040734	7685OP	\$ 5,400.00	\$ 400.00	\$0
ONTR/TK/2004	6397653	7688OP	\$ 150.00	\$ 100.00	\$0
ONTR/TK/2004	6397701	7689OP	\$ 2,625.00	\$ 1,400.00	\$0
NOVB/TK/2002	6040762	7694OP	\$ 8,500.00	\$ 5,200.00	\$0
NOVB/TK/2002	6040753	7693OP	\$ 9,525.00	\$ 5,000.00	\$0
			\$170,925.10	\$108,364.00	

8. Un dato interesante es que la cantidad de multas a pagar que aparecen en las licencias de las guaguas, son significativamente dispares a la cantidad que realmente se adeudan, conforme el Reporte de multas de cada unidad.
9. La suma de todas las multas que aparecen en los Reportes de multas de AutoExpreso del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante DTOP), asciende a \$170,925.10.
10. Sin embargo, la cantidad de multas a pagar que aparece en las licencias de dichas guaguas, es tan sólo de \$108,364.00, representando una diferencia de \$62,521.10.
11. Por otro lado, según los documentos que le fueron suministrados a nuestra oficina, ninguna de las multas que aparecían en las licencias de estas unidades de la A.M.A. fue pagada por la agencia al momento de renovarse sus marbetes. Por el contrario, la renovación de las licencias se logró mediante la manipulación del sistema de multas del DTOP, borrándose o eliminándose las mismas para permitir que la A.M.A. renovara los marbetes.
12. Lo anterior no sólo representa un acto ilegal, sino una afrenta a la confianza que el pueblo de Puerto Rico ha depositado en sus instituciones públicas.
13. Es evidente que lo ocurrido con estos marbetes levantan una gran bandera roja de una posible garrafal acción ilegal, para poder poner en servicio

dichas guaguas. Lo cual hace imperante que sea investigado por la oficina de Ética Gubernamental y el Departamento de Justicia.

14. El Artículo 4.2 (b) de la Ley 1-2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, prohíbe a los servidores públicos utilizar los deberes y facultades de su cargo o de la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él o para una persona privada o negocio, cualquier beneficio o privilegio que no esté permitido por ley.
15. De esa misma forma, Artículo 4.2 (r) de la Ley de Ética Gubernamental, supra, dispone que un servidor público no puede omitir el cumplimiento de un deber impuesto por ley o reglamento, si con ello ocasiona la pérdida de fondos públicos o produce daño a la propiedad pública.
16. Las actuaciones de los directores de la A.M.A., DTOP y de la Autoridad de Carreteras y Transportación y/o sus subalternos violan lo establecido en los Artículos de la Ley de Ética Gubernamental, supra, antes citados.
17. El "Código de Ética para los Servidores y Ex Servidores Públicos de la Rama Ejecutiva" reglamenta la conducta de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva del Gobierno, incluyendo los municipios. Artículo 4.1 de la Ley de Ética Gubernamental, supra.
18. Las actuaciones de los directores de la A.M.A., DTOP y de la Autoridad de Carreteras y Transportación y/o sus subalternos, infringen los Artículos 6 (A) (1), 6 (A) (6), 6 (F), 6 (H) y 15 del Reglamento de Ética Gubernamental, los cuales disponen:

Artículos 6 (A) (1), 6 (A) (6), 6 (F), 6 (H)

Todo servidor público deberá:

(A) Evitar tomar cualquier acción, esté o no específicamente prohibida por este Reglamento, que pueda resultar en o crear la apariencia de:

- 1) Usar las facultades de su cargo, propiedad o fondos públicos para un fin privado.
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) Afectar adversamente la confianza del público en la integridad y honestidad de las instituciones gubernamentales.

7) ...

(B) ...

(C) ...

(D) ...

(E) ...

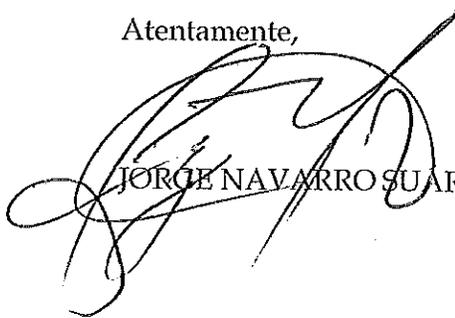
(F) Evitar utilizar su posición oficial para fines privados, político-partidistas o para otros fines no compatibles con el servicio público.

(G) ...

(H) Cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas que le puedan ser aplicables en el desempeño de sus funciones oficiales.

Agradeceré se atienda el asunto con carácter de urgencia y recordando que las leyes se hicieron para respetarse. Lejos de estar exentos del cumplimiento de las leyes, los funcionarios del gobierno son los primeros que vienen llamados a dar el ejemplo de cumplimiento y responsabilidad.

Atentamente,



JORGE NAVARRO SUAREZ